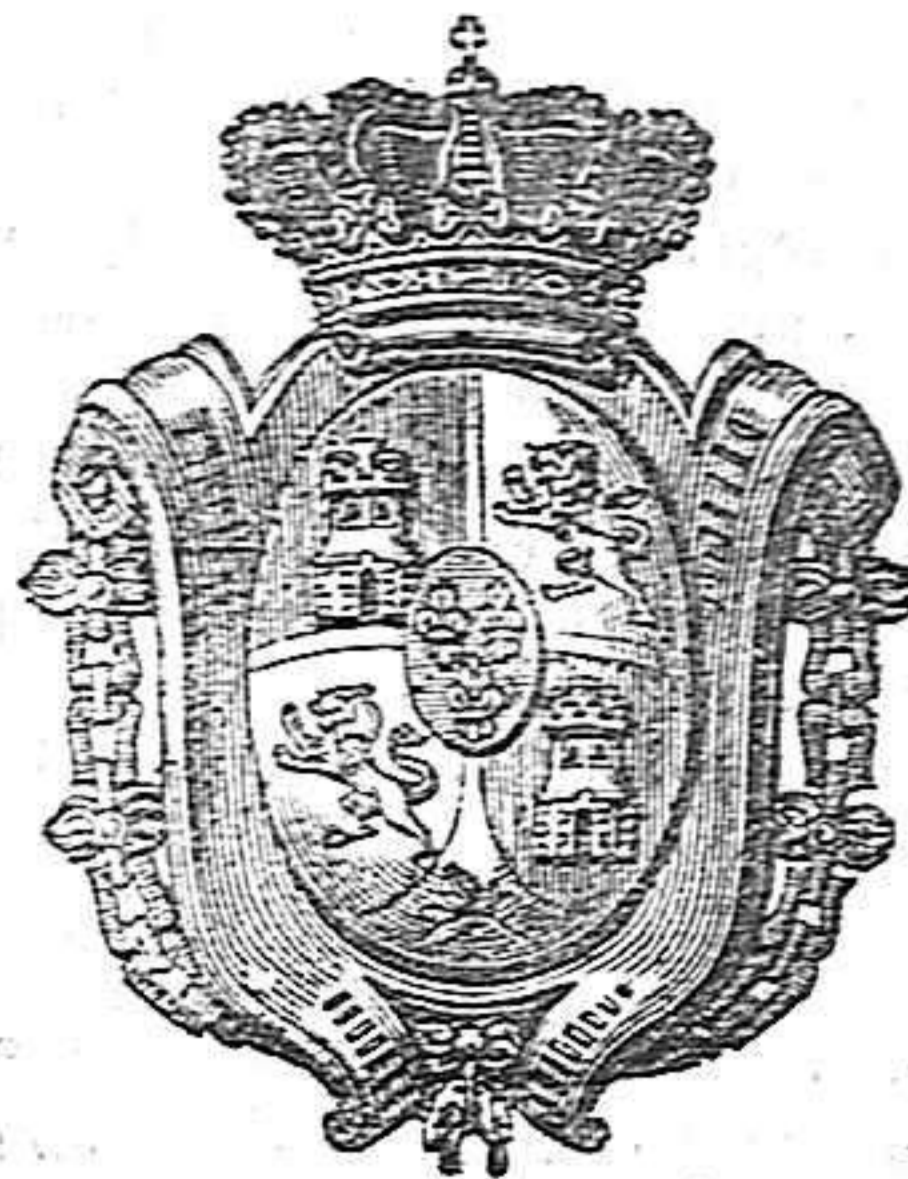


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-jo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Joaquín Cajigal y López, en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Oleiros, decretada por V. S. en 30 de Septiembre último, ha emitido con fecha 8 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de D. Joaquín Cajigal y López en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Oleiros, que fué decretada en 30 de Septiembre último por el Gobernador de la Corona.

De los antecedentes resulta que dicha Autoridad nombró, previa autorización de V. E., un Delegado que girase una visita de inspección al expresado Ayuntamiento.

En las actas de dicha visita, que se practicó con asistencia del Alcalde, pero sin que previamente se convocase al cuerpo municipal, se hace constar entre otros muchos particulares:

Que el Alcalde y Secretario manifestaron que no existían más libros de Contabilidad que borradores de ingresos y pagos, únicos que para ella se conceptuaban necesarios, y que como hacía mucho tiempo que no se practicaban arqueos, no existía el libro de las actas en que constase el resultado de los mismos:

Que practicado un arqueo general del ejercicio de 1894-95, resultó con presencia de los borradores de gastos é ingresos: que los pagos habían importado 1.817.40 pesetas más que los ingresos, diferencia que, según manifestación del Alcalde, Secretario y Depositario, era debido á que aun existían varios libramientos sin pagar y en po-

der tal vez de los interesados; que el Ayuntamiento acordó en sesión de 20 de Mayo último que el Alcalde ingresara en Depositaria la suma de 158.50 pesetas, como encargado de la recaudación del arbitrio sobre el piso en ferias y juntas de ganados, y que se rompieran é inutilizaran, para evitar confusiones, las listas que como comprobantes había presentado el Alcalde, resultando que en el borrador respectivo no aparece haberse verificado el expresado ingreso, á lo que manifestó el Alcalde que no lo había ingresado á consecuencia de no haber comparecido el Depositario, á pesar de los avisos que le había dirigido con este objeto; que en los libros de actas de 1894-95, no aparece distribución mensual de los fodos, y si acuerdos ordenando pagos; que no se instruyó expediente para el ingreso de 2.943.18 pesetas pendientes de cobro á favor de los fondos municipales, presentándose el duplicado de una comunicación que en 13 de Septiembre dirigió el Alcalde al Recaudador que fué de contribuciones, en la cual, refiriéndose á otra que ya le tenía pasada, le exigía el inmediato ingreso de las cantidades que debía entregar, pertenecientes al Municipio, constando por el borrador de ingresos el de 531.75 pesetas por recargos sobre las cuotas de las contribuciones de territorial y subsidio de los años de 1891-92, 1892-93.

Que no habiéndose presentado en el Gobierno civil las cuentas de Ordenación y Caja ó Depositaria de los años de 1885-86 al de 1893-94, ambos inclusive, manifestó el Alcalde que estaban rendidas las de 1885-86 y siguientes hasta el año de 1891-92 inclusive, las cuales no se habían tramitado por adolecer de varios defectos, entre otros, por la falta de algunas firmas en varios documentos, y que no se había formado expediente para exigir la rendición de las de 1892-93 y 1893 á 94, á causa de haber ordenado verbalmente al Depositario y demás obligados á su cumplimiento:

Que asimismo manifestó el Alcalde al ser preguntado acerca de lo que hubiera respecto á los reparos que formuló la Comisión provincial á las cuentas de 1872-73 y 1878-79, que hallándose procediendo por la vía de apremio contra el Depositario de la cuenta de 1872-73, recibió una comunicación, que presentó, del Goberna-

dor, en la cual le ordenaba que suspendiese el procedimiento y le remitiera los antecedentes para resolver; y por consecuencia de esta orden y hallarse entonces abiertos el período eléctoral, no practicó diligencia alguna respecto de los reparos de la cuenta de 1878-79, si bien había dado ya orden para que se efectuara:

Que el arca de caudales se hallaba abierta, y solamente contenía en su interior las tres llaves que debían estar en poder de los claveros:

Que el recaudador de recargos y arbitrios municipales no ha rendido las cuentas correspondientes á los años de 1892-93 y 1893-94:

Que en el libro borrador de gastos correspondientes al año de 1894-95, en el día 31 de Diciembre de 1894, y en concepto de ampliación como pago correspondiente á 1893-94, aparecen satisfechas á D. Baltasar Fernández Díaz 580 pesetas por materiales adquiridos para la composición de la casa propiedad del Ayuntamiento llamada del Pozo, y en otro acuerdo de igual día y concepto, libradas también á favor del mismo 415 pesetas por importe de herrajes, cristales y jornales invertidos en la misma casa, sin que para la adquisición de los primeros se hubiese procedido á subasta, manifestando el Alcalde que no recordaba si se llevaron ó no á cabo las obras, como tampoco podía asegurar si las cantidades las había cobrado D. Baltasar Fernández. Los libramientos correspondientes á estas 580 y 483 pesetas no aparecieron, y el Depositario manifestó que no había pagado nada de dichas sumas á D. Baltasar Fernández, porque nunca se presentó á cobrarlas; pero que, á cuenta de las mismas, entregó el Alcalde 700 pesetas en dos veces, y que no sabe si las obras se verificaron ó no. El Alcalde negó que el Depositario le entregase la cantidad que decía; un vecino manifestó que en la casa no se habían hecho obras ningunas, y que el portero del Ayuntamiento, Bernabé Fernández, expuso que no sabe se haya efectuado obra alguna en la mencionada casa, y que el estado de la misma es ruinoso, careciendo las ventanas de cristales, marcos y batientes, y el tejado caído y derrotado por algunos sitios:

Que aparecen varios libramientos, uno con el recibo firmado por el que

debía percibirlo, y otros á ruego de los interesados, y manifestaron éstos que no habían percibido las sumas á que se referían, y que reclamado el padrón de vecinos se presentaron solamente unas hojas declarativas, extendidas por las cabezas de familia en el mes de Mayo de 1889:

No se convocó al Cuerpo municipal para que expusiese sus descargos, y formada por el Delegado la correspondiente Memoria, el Gobernador, con fecha 30 de Septiembre, acordó suspender en las funciones que viene ejerciendo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Oleiros á D. Joaquín Cajigal López, encargando interinamente de sustituirle en la Alcaldía y jurisdicción del distrito al Teniente de Alcalde que le correspondiese; aperebir á la Corporación y pasar el tanto de culpa correspondiente al Fiscal de S. M. de la Audiencia del territorio.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E., que la gravedad de los cargos que del expediente resultan justifican la suspensión del Alcalde de Oleiros, y como algunos de ellos pueden constituir delito, sería procedente asimismo la remisión de los antecedentes á los Tribunales de justicia, á no haberla decretado el Gobernador de la provincia.

Mas como quiera que esta Autoridad ha adoptado por sí esta resolución, á pesar de que no debió verificarlo, pues diferentes Reales órdenes han declarado que los Gobernadores carecen de facultades para ordenar por sí la remisión de antecedentes, siendo esta atribución del Gobierno de S. M., no hay necesidad de que se dicte de nuevo una resolución que ya se ha dictado, siquiera haya sido con incompetencia, y que es un motivo más para que se confirme la suspensión decretada, estando de este modo á lo que los Tribunales resuelvan en su día.

La Sección, por consiguiente, opina que procede confirmar la suspensión impuesta á D. Joaquín Cajigal López por el Gobernador de la Corona.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con

devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la Coruña.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5018

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha acordado señalar para celebrar sesión ordinaria en el presente mes el miércoles 18, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 6 de Diciembre de 1895.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 5019

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el expediente de investigación que se sigue para acreditar la existencia de un censo de capitalidad 800 libras de plata, procedentes del beneficio fundado por D. Francisco Albert en la iglesia Catedral de Tortosa, que grava sobre una casa molino aceitero sito en Tortosa, señalada con el número 22, moderno y 11 antiguo; esta Administración, teniendo en cuenta que en el referido expediente no consta si el censo tiene ó no carácter familiar, y en tal concepto se halla ó no exceptuado de la desamortización, ha acordado en providencia de 5 de Junio de 1894, publicar la providencia de que se trata por medio del presente anuncio, para que el obtentor del beneficio, patronos, administradores, parientes del fundador y demás personas que se crean interesadas, entablen las reclamaciones que estimaren oportunas dentro del término de un mes; pues en caso contrario se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Tarragona 5 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 5020

FOMENTO DEL TRABAJO NACIONAL DE BARCELONA

Las Juntas directiva y consultiva del Fomento del Trabajo Nacional, en sesión celebrada el día 5 del corriente, acordaron anunciar en los periódicos de la localidad que hasta el día 31 de este mes se recibirán en el Fomento las instancias de las familias de los reservistas que se crean con derecho á socorro por su falta de recursos, al objeto de proceder cuanto antes al reparto de lo recaudado en la Exposición-féria y de los donativos recibidos y que se vayan recibiendo en virtud de la suscripción abierta por dicha Sociedad.

Las instancias pueden redactarse en papel común, expresando el número de individuos que vivían á expensas y en compañía del reservista, así como todos los particulares que pueden influir en el exacto conocimiento de la precaria situación en que se encuentre la familia solicitante.

Barcelona 6 de Diciembre de 1895.—El Presidente, J. Puig Saladrigas.

Núm. 5021

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don Leandro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones directas en Tarragona y su partido, Hago saber: Que con fecha 30 pró-

ximo pasado, en expediente que me hallo instruyendo por débitos de Territorial y Urbana respectivamente, se ha dictado la siguiente:

«Providencia de remate:—Vistas las precedentes diligencias y de conformidad á lo que dispone la regla 3.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción, procédase á la subasta de los bienes inmuebles embargados á los deudores morosos que aparecen en este expediente, celebrándose el oportuno remate el día 17 y 18 del actual, de nueve á doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales de Vilaseca, bajo el tipo legal y en la forma prevenida por la instrucción, ó sea admitiendo posturas por los dos tercios de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores, ordenándose que en el término de tercero día presenten á esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de las fincas y anúnciese la venta por edictos y demás medios usuales en esta localidad, publicándose, según manda la regla 4.<sup>a</sup> del citado artículo y consignándose en ellos todos los particulares que la misma dispone».

### Deudores que se citan

Núm. 2.—Herederos de Ramón Aguiló Queralt.—Una casa calle de San Antonio, núm. 49, de producto líquido imponible 78 pesetas; capitalizada es de valor en venta 1.950.

Núm. 4.—Viuda de Pablo Aymerich.—Una pieza de tierra partida Garriga, campo y algarrobos, de 0'47 jornales estadísticos; linda N. y O. Pujada del Molí, S. camino de Salou, E. Miguel Murell, de producto líquido imponible 7 pesetas; capitalizado es de valor en venta 140.

Núm. 21.—Narciso Aguiló Font.—Una pieza de tierra partida Tosa, campo y algarrobos, de 1'22 jornales estadísticos; linda N. José Martí, S. Sebastián Carreté, E. camino de la Tosa, O. José Rius, de producto líquido 28 pesetas que capitalizado es de valor para la venta 560.

Núm. 60.—José Brunet Benet.—Parte de una pieza de tierra partida Pineda, viña y olivos, de 0'71 jornales; linda N. José Ferrando, S. Esteban Xatruch, E. José Vidal, O. Antonio Monserrat, líquido total 35 pesetas; líquido de esta parte 21 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 420.

Núm. 94.—José Casas Sauné.—Una pieza de tierra partida Montañals, viña y olivos, de cabida 0'52 jornales estadísticos; linda N. Sequia Maijó, S. Pablo Porta, E. Pedro Salvadó, O. viuda de José Morera, producto líquido 12 pesetas que capitalizado es de valor en venta 240.

Núm. 129.—María y Francisca Casas Roger.—Una pieza de tierra partida Barenys, campo, de cabida 0'39 jornales estadísticos, de producto líquido imponible 12 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 240.

Núm. 154.—Antonio Ferrando Sendra.—Una pieza de tierra partida Garriga, algarrobos, de 1'41 jornales; linda N. José Barenys, S. Juan Salvadó, E. José Pomerol, O. Jaime Armero, líquido imponible 45 pesetas; capitalizado es de valor en venta 900.

Núm. 164.—Juan Ferrando Barenys.—Una pieza de tierra partida Barenys, campo, viña y olivos, de 0'91 jornales; linda N. Mariano Xatruch, S. camino Sangoli, E. viuda de Ramón Ferrando, O. Pedro Anglés, líquido imponible 18 pesetas; capitalizado es de valor en venta 360.

Núm. 174.—Jaime Ferré Monserrat.—Una pieza de tierra partida Garriga, algarrobos, de cabida 0'75 jornales; linda N. José Morell, S. Gabriel Nolla, E. Antonio Ferré, O. Jaime Casas,

producto líquido 16 pesetas; capitalizado es de valor en venta 320.

Núm. 175.—José Ferré Graset.—Una pieza de tierra partida Estanets, campo y viña, de 0'36 jornales; linda N. camino de Salou, S. Ramón Espinach, E. Antonio Ferré, O. Esteban Ferré, producto líquido 15 pesetas; capitalizado es de valor en venta 300.

Núm. 181.—Esteban Forcades Nogués.—Una pieza de tierra partida Carreró, regadío, viña y olivos, de cabida 1'64 jornales; linda N. viuda de Juan Torredemé, S. Antonio Forasté, E. José M.<sup>a</sup> Forasté y O. camino de Carreró, líquido imponible 95 pesetas; es de valor en venta 1.900.

Núm. 182.—Pablo Forcades Tous.—Una pieza de tierra partida Vedat, campo, de 0'85 céntimos de jornal; linda N. y E. Vedat, S. Esteban Vives y O. Antonio Tous, líquido imponible 5 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 100.

Núm. 191.—Juan Forasté Mariné.—Una pieza de tierra partida Masdengrás, campo y olivos, de cabida 0'96 jornales; linda N. José Martí, S. José Marca, E. viuda de Ramón Aguiló, O. camino de Amprius, líquido imponible 34 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 680.

Núm. 207.—José Ferrando Ferré.—La mitad de una pieza de tierra en partida de Pradencalbó, campo, viña y olivos; de cabida total 6'52 jornales; linda N. viuda Antonio Ferrando, S. José Ferrando, E. camino de Pla de Bonet y O. Carlos Roig, producto líquido 33 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 660.

Núm. 221.—Jaime Ferrando Solé.—Una pieza de tierra partida Masdengrás, olivos, de cabida 0'46 jornales; linda N. y E. camino de Salesas, S. y O. José Torrell, producto líquido 23 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 460.

Núm. 224.—Viuda de Pablo García.—Una pieza de tierra partida Parelladas, campo y olivos, de 0'81 jornales; linda N. José Vidal, S. viuda de José Martí, E. con un camino, O. viuda de José Barenys, producto líquido 23 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 460.

Núm. 244.—José Geraltó Tous.—Una pieza de tierra partida Vedat, campo, olivos y algarrobos, de cabida 1'03 jornales; linda N. Esteban Gaya, S. Antonio Tous, E. Esteban Sauné O. Esteban Geraltó, producto líquido 19 pesetas; capitalizado es de valor en venta 380.

Núm. 277.—Ramón Gené Zamora.—Una pieza de tierra partida Torrevella, viña y olivos, de 0'89 jornales; linda N. herederos de Antonio Alivira, S. Félix Bertrán, E. carretera vieja de Salou, O. Ramón Martí, producto líquido 17 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 340.

Núm. 306.—Ramón Llansá Aguiló.—Una pieza de tierra partida Pla de Maset, campo, de 1'42 jornales; linda N. Esteban Ferré, S. Miguel Alimbau, E. y O. Gabriel Purcheras, líquido imponible 9 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 180.

Núm. 316.—Viuda de Esteban Marcó Albira.—Una pieza de tierra partida Estañets, viña y campo, de 0'81 jornales, no constan sus lindes, líquido imponible 21 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 420.

Núm. 317.—Antonio Masoni Genovés.—Una pieza de tierra partida Garriga, campo, olivos y algarrobos de cabida 1'39 jornales; linda N. Cayetano Martí, S. Juan Genovés, E. un camino, O. Esteban Barenys, líquido imponible 32 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 640.

Núm. 324.—Pablo Mariné Granell.

—Una pieza de tierra partida Castellots, algarrobos, de cabida 0'95 jornales, no constan linderos, producto líquido 9 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 180.

Núm. 344.—Salvador Martí Castro.—Una pieza de tierra partida Sensada, campo, de 2'81 jornales; linda N. Juan Figueres, S. José Morell, E. viuda de Francisco Sendra, O. la playa, líquido imponible 14 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 280.

Núm. 376.—Juan Martí Ferrando.—Una casa en la calle de Mar, núm. 51, producto líquido 85'80 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 2.145.

Núm. 387.—Esteban Masoni Escoda.—Una pieza de tierra partida Formiga, regadío, olivos y viña, de cabida 1'16 jornales, no constan lindes, líquido imponible 60 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.200.

Núm. 407.—José Nogués.—Una pieza de tierra partida Garriga, algarrobos é yermo, de 12 jornales; linda N. Antonio Mariné, S., E. y O. José Barredas, producto líquido 91 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.820.

Núm. 427.—Santuario de la Pineda.—Una pieza de tierra partida Pineda, campo y viña, de 1'19 jornales; linda N. Ermita Pineda, S. y E. Olegario Guardiola, O. camino Pineda, líquido imponible 49 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 800.

Núm. 413.—Viuda de José Pallejá.—Una pieza de tierra partida Burguera, regadío y algarrobos, de 3'74 jornales; linda N. Esteban Heroáñez, S. viuda de Salvador Llumas, E. Salvador Guardiola, O. camino Amprius, líquido imponible 187 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 3.740.

Núm. 436.—José Pujals Genovés.—Una pieza de tierra partida Garriga, campo y olivos, de 0'65 jornales; linda N. Magdalena Mariné, S. José Plana, E. Salvador Guardiola, O. José M.<sup>a</sup> Martí, líquido imponible 17 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 340.

Núm. 454.—Pedro Dorcheras Colomé.—Una pieza de tierra partida Estañets, campo, de 0'45 jornales, sin que consten sus lindes, líquido imponible 22 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 440.

Núm. 486.—Salvador Pujals Salvadó.—Una pieza de tierra partida Amprius, campo y olivos, de 0'68 jornales; linda N. Salvador Planas, S. José Rius, E. Juan Escoda, O. Esteban García, líquido imponible 19 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 380.

Núm. 496.—Ramón Ribas Pascual.—Una porción en una pieza de tierra partida Comas, campo, viña y algarrobos, de 2'34 jornales; linda E. Esteban Voltas, S. carretera de Cambrils, E. Antonio Ferrando, O. Pedro Sendra, líquido imponible de esta parte 40 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 800.

Núm. 509.—Esteban Roger Grau.—Una tercera parte de una pieza de tierra partida Amprius, campo y algarrobos, de extensión total 2'02 jornales; linda N. Miguel Alimbau, S. Miguel Tort, E. camino Amprius, O. Salvador Planas, líquido imponible 16 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 320.

Núm. 530.—Antonio Sauné Serra.—Una pieza de tierra partida Pla de Maset, algarrobos, de cabida 1'45 jornales; linda N. José Grau, S. viuda de Pablo Illa, E. Ramón Pejals, O. herederos de Pedro Granell, líquido imponible 40 pesetas, capitalizado es de valor para la venta 800.

Núm. 539.—Teresa Sauné Serra.—Una pieza de tierra partida Garriga, campo, viña, olivos y algarrobo, de 1'01 jornales; linda N. tierras del común, S. Juan Serra, E. Esteban Martí y O. José Tous, líquido imponible 22 pesetas; capitalizado es de valor en venta 440.

Núm. 541.—Raimunda Sauné Serra.—Una casa en la calle de Mar, número 77, líquido imponible 54'60 pesetas; capitalizado es de valor en venta 1.365.

Núm. 588.—Esteban Solé Ferrando.—Una pieza de tierra partida Tosa, algarrobo, de 0'75 jornales; linda N. José Morell, S. Miguel Alimbau, E. José Vidal, O. Esteban Garriga, de producto líquido 12 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 240.

Núm. 600.—Ramón Salvadó Anglés.—Una pieza de tierra partida Amprius, regadío, olivos, viña y campo, de 1'52 jornales; linda N. José Magriñá, S. Jaime Montserrat, E. Jaime Torredemé, O. José Purcheras, líquido imponible 47 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 940.

Núm. 647.—Esteban Torrelbas.—Una pieza de tierra partida Estepa-blanch, campo y algarrobo, de 0'63 jornales; linda N. Miguel Alimbau, S. Salvador Salesas, E. Esteban Granell, O. Esteban Sauné, líquido imponible 15 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 300.

Núm. 657.—Herederos de Francisco Tous.—Una pieza de tierra partida Formiga, campo, de 0'30 jornales, no constan sus lindes, líquido imponible 9 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 180.

Núm. 687.—Juan Vidal Martí.—Una pieza de tierra partida Garriga, campo, de 0'45 jornales; linda N. Juan Salvadó, S. y O. Jaime Casas, E. Bautista Morell, líquido imponible 2 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 40.

Núm. 696.—Esteban Villafranca Martí.—Una pieza de tierra partida Garriga, algarrobo, de 1'40 jornales; linda N. Juan Socías, S. Pablo Bueso, E. Mariano Xatruch y O. Juan Socías, líquido imponible 46 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 920.

Núm. 698.—José Vives Genovés.—Una casa en la calle de las Cruces, núm. 45, líquido imponible 70'20 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.755.

Núm. 703.—Francisco Vidal Salvadó.—Una pieza de tierra partida Formiga, campo y olivos, de 0'80 jornales; linda N. viuda de José Martí, S. Esteban Beltrán, E. Pedro Sentís, O. viuda de Pablo Guardiola, líquido imponible 26 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 520.

Núm. 704.—José Xatruch Tombas.—Una pieza de tierra partida Garriga, algarrobo y olivos, de 1'46 jornales; linda N. tierras del común, S. Antonio Xatruch, E. camino Pradencarbó y O. Olegario Salesas, líquido imponible 27 pesetas; su valor en venta 540.

Núm. 767.—Juan Badía Salvadó.—Una pieza de tierra partida Sangolí, viña y olivos de 0'33 jornales; linda N. Juan Salvadó, S. viuda de Esteban Morell, E. Esteban Ferrando, O. Esteban Salvadó, líquido imponible 5 pesetas; capitalizado es de valor en venta 100.

Núm. 778.—Esteban Benages Targa.—Mitad de una pieza de tierra partida Amprius, campo y olivos, de extensión total 0'82 jornales; linda N. Juan Magriñá, S. José Antonio Pomerol, E. José Magriñá, O. Joaquín Barenys, líquido imponible 15 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 300.

Núm. 785.—Viuda de Esteban Cap-

devila.—Una pieza de tierra partida Garriga, algarrobo, de 0'36 jornales; linda N. Fidel Rius, S. y E. viuda de José Sauné, O. Juan Socías, líquido imponible 10 pesetas; capitalizado es de valor en venta 200.

Núm. 800.—José Carreté Martí.—Una pieza de tierra partida Garriga, campo y yermo, de 1'65 jornales; linda N. Narciso Aguiló, E. Salvador Vendrell, S. camino, O. Juan Serra; líquido imponible 8 pesetas; capitalizado es de valor en venta 160.

Núm. 801.—María Carreté Martí.—Una pieza de tierra partida Garriga, yermo, campo, algarrobo y olivos, de 1'77 jornales; iguales lindes que la anterior, líquido imponible 10 pesetas; capitalizado es de valor en venta 200.

Núm. 802.—Esteban Carreté Martí.—Una pieza de tierra partida Garriga, yermo, campo y algarrobo, de 1'65 jornales; de iguales lindes que la anterior, líquido imponible 8 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 160.

Núm. 835.—Pedro Durán Solé.—Una pieza de tierra partida Plana, olivos, de cabida 0'54 jornales; linda N. y E. sus tierras, S. Antonio Capdevila, O. Teresa Sans, líquido imponible 27 pesetas; capitalizado debidamente es de valor para la venta 540.

Núm. 845.—Juan Escoda Ferrando.—Una pieza de tierra partida Pineda, viña y olivos, de 0'63 jornales; linda N. viuda de José Granell, S. Esteban Granell, E. viuda de Juan Torredemé, O. camino, líquido imponible 22 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 440.

Núm. 849.—José Ferrando Clavé.—Una pieza de tierra partida Faredat, campo y algarrobo, de 0'82 jornales; linda N. Salvador Salesas, S. camino de Riudoms, E. José Córdoba, O. Antonio Aguiló, líquido imponible 27 pesetas; capitalizado es de valor en venta 540.

Núm. 860.—Juan Figueras Clerga.—Una pieza de tierra partida Montañals, viña y olivos, de 0'54 jornales; linda N. Esteban Casas, S. José Alberich, E. Antonio Riera, O. José Vives, producto líquido 13 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 260.

Núm. 864.—Pablo Figuerola Español.—Una pieza de tierra partida Plana, campo, viña y olivos, de 0'63 jornales; linda N. José Capdevila, S. Francisco Bruiget, E. José Capdevila, O. Sebastián Bruiget, líquido imponible 23 pesetas; capitalizado es de valor en venta 460.

Núm. 889.—Francisco Genovés Sendra.—Una pieza de tierra partida Pineda, campo, de 0'76 jornales; linda N. Ramón Granell, S. Sequia maijó, E. Esteban Granell, O. viuda de José Alimbau, líquido imponible 22 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 440.

Núm. 911.—Dolores Granell Oriol.—Una pieza de tierra partida Masdengrás, regadío, de 1'01 jornales; linda N. Juan Solé, S. Esteban Ferrando, E. camino del Terré, O. viuda de Antonio Morell, producto líquido imponible 75 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.500.

Núm. 958.—José Monserrat Ferré.—Una pieza de tierra partida Garriga, de 1'72 jornales; linda N. Narciso Aguiló, S. Salvador Vidal, E. camino, O. Juan Serra, líquido imponible 11 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 220.

Núm. 959.—Viuda Esteban Morell Gual.—Una pieza de tierra partida Estañets, olivos, de 0'55 jornales; linda N. Esteban Pujals, S. Antonio Martí, E. Francisco Fort, O. Ramón Granell,

líquido imponible 14 pesetas; capitalizado es de valor en venta 280.

Núm. 987.—Herederos de José Morrell.—Una pieza de tierra partida Garriga, campo y algarrobo, de 0'47 jornales; linda N. José Granell, S. viuda de Antonio Ferré, E. y O. Ramón Aguiló, líquido imponible 14 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 280.

Núm. 989.—José Ramón Masdeu.—Una pieza de tierra partida Plana, viña y algarrobo, de 3'29 jornales; linda N. Juan Surt, S. Juan Magriñá, E. camino de Reus, O. camino, líquido imponible 126 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 2.520.

Núm. 1.005.—Herederos de José M.<sup>a</sup> Planas.—Una pieza de tierra partida Garriga, algarrobo, de 0'70 jornales, no constan sus lindes, líquido imponible 36 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 720.

Núm. 1.018.—Vicente Prats Badia.—Una pieza de tierra partida Comas, viña, algarrobo y campo, de 4'87 jornales; no constan sus lindes, líquido imponible 204 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 4.080.

1.022.—Francisco Recasens.—Una pieza de tierra partida Mas del Abat, campo y olivos, de 1'30 jornales; linda N. Domingo Vilá, S. José Pascual, E. Comas de Uldemolins, O. José Tusquellas, líquido imponible 22 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 440.

Núm. 1.081.—Vicenta Siverá Espelta.—Una pieza de tierra partida Mas del Abat, campo, algarrobo y olivos, de 2'83 jornales estadísticos; no constan lindes, líquido imponible 31 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 620.

Núm. 1.118.—María Guardiola Espinós.—Una pieza de tierra partida Masdengrás, regadío, de 0'73 jornales; linda N. Salvador Guardiola, S. Miguel Tort, E. Esteban Vallvé, O. Salvador Llumás, líquido imponible 55 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.100.

Núm. 549.—Viuda de José Saltó Solé.—Una pieza de tierra partida Tarré, de 0'65 jornales; linda N. Lorenzo Folch, S. Jacinto Tous, E. Esteban Magriñá, O. camino, líquido imponible 27 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 540.

*Urbana*

Núm. 117.—Esteban Forcades Nogués.—Una casa calle de San Antonio, núm. 33, líquido imponible 93'60 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 2.340.

Núm. 135.—Jaime Ferrando Solé.—Una casa calle Monterols, núm. 10, líquido imponible 93'60 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 2.340.

Núm. 193.—Vda. de Esteban March.—Una casa calle Mar, núm. 110, líquido imponible 54'60 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.365.

Núm. 196.—Pablo Mariné Granell.—Una pieza de tierra partida Castellots, algarrobo, de cabida 0'95 jornales, líquido imponible 9 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 180.

Núm. 256.—Viuda de José Nogués Casas.—Una casa calle San Antonio, núm. 56, líquido imponible 70'20 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.755.

Núm. 258.—Viuda de José Pallejá, ó sea José Pallejá Magriñá.—Una casa calle San Antonio, núm. 24 y 26, líquido imponible 624 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 15.600.

Núm. 269.—José Pomerol Domech.—Una pieza de tierra partida

Censada, olivos, de cabida 1'04 jornales, líquido imponible 26 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 520.

Núm. 320.—Esteban Roger Grau.—Una casa calle Monterols, núm. 22, líquido imponible 78 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.950.

Núm. 346.—Teresa Sauné Serra.—Una pieza de tierra partida Garriga, de cabida un jornal, líquido imponible 22 pesetas; capitalizado es de valor en venta 440.

Núm. 360.—Juan Salvadó Martí.—Una pieza de tierra partida Faredat, de 1'67 jornales, líquido imponible 58 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.160.

Núm. 367.—Viuda de Pedro Salvadó Magriñá.—Una casa calle San José, núm. 4, líquido imponible 140'40 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 3.510.

Núm. 371.—Francisco Seriljol Ferrando.—Una casa calle San Antonio, núm. 19, líquido imponible 62'40 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.560.

Núm. 419.—Herederos de Esteban Torrelbas.—Una casa calle Riudoms, núm. 9, líquido imponible 39 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 975.

Núm. 448.—Viuda de Esteban Villafranca.—Una casa calle Castillejos, núm. 13, líquido imponible 70'20 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.755.

Núm. 450.—José Vives Genovés.—Una casa calle Cruces, núm. 45, líquido imponible 70'20 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.755.

Núm. 452.—Bautista Valls Salom.—Una casa calle Monterols, núm. 6, líquido imponible 117 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 2.925.

Núm. 474.—Cecilia Battle Camps.—Una casa calle Pozo, núm. 13, de producto líquido 54'60 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.365.

Núm. 583.—Herederos de José M.<sup>a</sup> Planas.—Una pieza de tierra partida Garriga, de 0'70 jornales, líquido imponible 36 pesetas; capitalizado es de valor en venta 720.

Núm. 539.—Vicente Prats Badia.—Una casa de campo partida Comas, líquido imponible 6'07 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 167.

Núm. 540.—Luis Pellicé Moles.—Una casa plaza Mañas, núm. 3, líquido imponible 234 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 5.850.

Núm. 563.—María Guardiola Espinós.—Una casa calle Riera, núm. 10, líquido imponible 85'80 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 2.145.

Núm. 311.—Viuda de Ramón Ribas Pascual.—Una casa calle Hospital, número 17, líquido imponible 70'20 pesetas; capitalizado es de valor para la venta 1.755.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 2 de Diciembre de 1895.  
—Leandro Fernández.

Núm. 5022

*Edicto de segunda subasta de fincas*  
Don Juan Bayerri Pla, Auxiliar Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894-95, se sacan á pública licitación

por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 36.—Cristóbal Aliern Falcó.—Una casa sita en este pueblo y calle de Ambugarra; retasada en 150 pesetas.

Núm. 198.—Antonio Falcó Pascual.—Una heredad partida Argilagás; retasada en 348 pesetas.

Núm. 214.—Eusebio Falcó Burgalés.—Una heredad partida Pas; retasada en 280 pesetas.

Núm. 235.—Ramona Falcó Mola.—Una cuarta parte de la casa calle del Ebro; retasada en 50 pesetas.

Núm. 338.—Viuda de Salvador Maureso, hoy Vicente Maureso Piñol.—Una casa calle de Aragón, núm. 31; retasada en 400 pesetas.

Núm. 419.—Nicolás Pachan Pons.—Una casa calle de San Antonio, número 5; retasada en 700 pesetas.

Núm. 426.—Viuda de Benito Pascual.—Una heredad partida Pnntalta; retasada en 880 pesetas.

Núm. 549.—José Roig Lluís.—Una casa calle de Santa Quiteria, núm. 13; retasada en 700 pesetas.

Núm. 578.—Vicente Serral Aviñó.—Una heredad partida Covas de Someres; retasada en 293'34 pesetas.

Núm. 582.—Viuda de Cristóbal Serrano.—Una heredad partida Chalamera; retasada en 93'34 pesetas.

Núm. 519.—José Vallés Mompou.—Una tercera parte de casa en la calle Mayor, núm. 89; retasada en 200 pesetas.

Núm. 656.—Francisco Arnal Falcó.—Una cuarta parte de casa ó tercer piso en la calle de Santa Quiteria, número 21, retasada en 150 pesetas.

Núm. 706.—Vicente Casals Benaiques.—Una heredad partida Codolla; retasada en 733'34 pesetas.

Núm. 859.—Miguel Povill Ramos.—Una heredad partida Codolla; retasada en 333'33 pesetas.

Núm. 874.—Vicente Redó Capafons.—Una heredad partida Chalamera; retasada en 26'67 pesetas.

*Nota.*—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 12 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á Instrucción pueden los deudores librar sus bienes, si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168 núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Cherta 5 de Diciembre de 1895.—Juan Bayerrí.

Núm. 5023

*Edicto de segunda subasta de fincas*

Don Juan Bayerrí Pla, Auxiliar, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres del año 1894-95, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 364.—Joaquín Cid Espuny.—Una heredad partida Peñaflo, situada en este término municipal; retasada en 206'67 pesetas.

Núm. 385.—Herederos de Francisco Enrich Chertó.—Una heredad partida Vall de la Conca; retasada en 152 pesetas 40 céntimos.

Núm. 388.—Buenaventura Espiuach Panisello.—Una heredad partida Regués; retasada en 276 pesetas.

Núm. 415.—Viuda de Joaquín Fontanet Sabaté.—Una heredad partida Regués; retasada en 332 pesetas.

Núm. 417.—Mariano Fontanet Martí.—Una heredad partida Barberana; retasada en 130'67 pesetas.

Núm. 473.—José Llombart Pedret.—Una casa en la calle del Rio, número 24; retasada en 150 pesetas.

Núm. 489.—Cinta Marro Brull.—Una heredad partida Barberana; retasada en 196'79 pesetas.

Núm. 490.—Jacinto Marro Escobedo.—Una heredad partida Regués; retasada en 202'80 pesetas.

Núm. 524.—Francisco Pons Franquet.—Una heredad partida Graclones; retasada en 664'67 pesetas.

Núm. 565.—Pedro Tafalla.—Una heredad partida Regués; retasada en 147'60 pesetas.

Núm. 572.—Jacinto Valls Miró.—Una heredad partida Barberana; retasada en 227'60 pesetas.

*Nota.*—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 12 del actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á Instruc-

ción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Aldover 5 de Diciembre de 1895.—Juan Bayerrí.

Núm. 5024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Figuerola*

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia que durante diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, se admiten solicitudes en la Secretaría de esta villa para cubrir dicha vacante.

Figuerola 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Balañá.

Núm. 5025

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilella baja*

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde su inserción en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Vilella baja 3 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Vellvé.

Núm. 5026

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Mora la Nueva*

Confeccionado el reparto gremial de líquidos del corriente ejercicio de 1895 á 96 por la respectiva Junta de dicho

gremio, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, á fin de que puedan presentar los agremiados las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 6 de Diciembre de 1895.—El Alcalde accidental, Juan B. Pedret.

Núm. 5027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Arnes*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1896-97, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, desde el día de hoy hasta el 31 del próximo mes de Enero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta villa, se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Arnes 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Dolz.

Núm. 5028

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de La Palma*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1896-97, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en las suyas, podrán presentarse dentro del plazo de cuarenta días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Ruego á los Sres. Alcaldes de La Bisbal, Cabacés, Flix y demás donde haya terratenientes de este pueblo se sirvan ordenar se haga público para conocimiento de los interesados.

La Palma 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde accidental, Ramón Escolá.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 5029

EDICTO

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en meritos del expediente de cobro de costas causadas en causa criminal sobre hurto contra Jaime Font Llubra, vecino de Ulldemolins, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término municipal de Ulldemolins, llamada «Aubaga», viña y olivos, de extensión un jornal diez céntimos; linda al Este con el camino de San Antonio, al Sud con Mateo Boqué, al Oeste con Ramón Anglés y á Norte con Antonio Rivera; retasada judicialmente en seiscientos pesetas..... 600 ptas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Ulldemolins, se señala el día treinta de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Lérida veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Maximiliano González de Agüero.—José Soler.